



DOCUMENTACION

«PIANO DI RINASCITA» PARA CERDEÑA

338.984.3(45)

Por BLAS ZABALLOS BOYERO

Plan extraordinario para el desarrollo económico y social de la Región Sarda (Italia).

I. Introducción

El artículo 13 del Estatuto Especial de la Región Sarda de 1948, establecía que el Estado, de acuerdo con la región, dispondría un plan de desarrollo económico para favorecer el resurgimiento (rinascita) económico y social de la isla.

Tratando de cumplir esta obligación, asumida por el Estado, en el año 1951 se nombró una llamada Comisión Económica de Estudio, compuesta por más de un centenar de expertos, profesores universitarios, científicos, economistas, sociólogos,

con carácter de órgano consultivo del Comité de Ministros para las regiones meridionales y que se proponía resolver los siguientes problemas:

a) Qué fuerzas históricas e instituciones, en sentido amplio, han retrasado y hasta qué punto, la evolución económico-social de la isla.

b) Qué directrices se considera conveniente seguir para promover el desarrollo económico-social de Cerdeña.

La Comisión comenzó sus trabajos en el año 1954 y los terminó en 1958, apoyándose en datos ya conocidos

por estadísticas, censos, etc., recurriendo a la entrevista *in loco*, y a la ayuda de prácticas locales y continentales.

En el cuadro general del trabajo aparecen tratadas las cuestiones que afectan a situación actual, factores de influencia favorable y desfavorable, perspectivas de desarrollo y líneas generales de la política a seguir, y esto por lo que se refiere tanto al aspecto general como a los diversos sectores contemplados: población, higiene, instrucción, habitación, transporte, industria, agricultura, turismo, artesanado y comercio.

El trabajo de la Comisión de Estudio constituye una magnífica base de conocimiento, pero la evidente necesidad de actualización—habían transcurrido ya varios años de las perspectivas contempladas—, las realizaciones ya verificadas en la isla como consecuencia de la política nacional de la Cassa del Mezzogiorno, Entes de Reforma agraria, etc., y sobre todo la necesidad de contar con un plan orgánico, motivó el nombramiento de una nueva Comisión, conocida con el nombre de Grupo de Trabajo, cuya competencia era la de elaborar, en breve tiempo, un programa de intervención que ofreciese, dentro del marco de las conclusiones de la Comisión de Estudio, propuestas concretas en relación a las líneas y amplitud de las intervenciones consideradas necesarias, y a la instrumentación de la actuación.

Los objetivos del Grupo de Trabajo, constituido por once miembros, profesores y expertos, fueron delimitados en la siguiente forma por el presidente del Comité de Ministros para el Mediodía:

a) Sobre la base de un examen

de los problemas clave del desarrollo económico y social de Cerdeña, y de los recursos que a tal fin puedan ser movilizables, individuar las líneas, los métodos y los tiempos del programa de intervención, las directrices para el empleo de los medios y las incentivaciones de las iniciativas, así como los necesarios instrumentos operativos.

b) Fijar los criterios normativos que consientan traducir sobre el plano legislativo y administrativo los diversos aspectos procedentes señalados.

El Grupo de Trabajo realizó sus tareas en el plazo de tres meses y fué presentado su informe al Presidente de la República en 19 de noviembre de 1959.

El informe proponía sustancialmente las siguientes medidas:

- Un esquema de intervención plurianual en los varios sectores de la economía sarda y del campo de los factores humanos del desarrollo.
- Propuestas financieras para las inversiones públicas y para las inversiones privadas, ya sea en las que afectan a las obras a cargo del Estado, o a aquellas que se verifiquen mediante ayuda o crédito.
- Directivas e indicaciones para una adecuada instrumentación y gradación de actuación.
- Propuestas para las modificaciones y la coordinación legislativa en el campo nacional y regional.

El programa se desarrollaría en quince años, a partir de 1960, y se preveía la necesidad de 535.000 millones de liras, de los cuales 395.000 millones irían a cargo del Estado y

el resto a cargo de los operadores económicos, bien en concepto de crédito o de aportaciones directas.

Sobre la base del informe elaborado por el Grupo de Trabajo, el Consejo de Ministros italiano aprobó en 17 de enero de 1961 un proyecto de Ley con el título de Plan extraordinario para favorecer el resurgimiento económico y social de Cerdeña, en actuación del artículo 13 de la Ley de 26 de febrero de 1948, número 3. El proyecto, después de examinado por las Cámaras y haber sufrido innovaciones y reformas de cierta importancia, se convirtió en la Ley número 588, en 11 de junio de 1962, completada con la Ley regional número 7, de 11 de julio del mismo año, definida como Ley de Competencias de la región en materia de desarrollo económico y social de Cerdeña.

La Ley Nacional constituye una Ley «cuadro»; tiene por objeto la predisposición de medios e instrumentos que permitan actuar un plan verdadero y propio que se concretará cuando los órganos de dirección y actuación, al principio del trabajo y para cada año, examinarán y deliberarán sobre los proyectos de obras públicas, su financiación y la disposición de medios para incentivos a los individuos, según actividades, zonas y sectores. Esta labor precisamente es la que ocupa en estos momentos a los organismos regionales encargados del plan, que recientemente han comenzado sus trabajos.

II. Plan extraordinario de intervención

Más arriba se ha aludido a la existencia de ciertas intervenciones de

carácter ordinario o extraordinario, pero dentro de la política general del país, de los órganos estatales y aun de la propia región en el campo de Cerdeña. La suma total prevista de estas inversiones—inversiones con fondos del presupuesto regional, intervenciones ordinarias y extraordinarias de carácter nacional, asignaciones extraordinarias para el mediodía (resto Caja M. y posible prórroga), fondos privados, préstamos facilitados—hasta el año 1975 alcanza la cifra de 12.400.000 millones de liras, a la cual hay que añadir los 400.000 millones del fondo del plan extraordinario.

La simple consideración de tales cifras, unida al importe de las obras e inversiones ya verificadas, justifica sobradamente el que se haya hablado de un *Piano di Rinascita* en sentido amplio, aludiendo al complejo sistema de realizaciones, ayudas, facilitaciones de todo tipo, cuyo resultado final está constituido por un evidente afán de mejora y superación de los diversos sectores económicos y humanos de la isla.

En rigor de expresión la designación de *Piano di Rinascita*, se reserva para designar el plan especial en cuya formulación concreta se trabaja actualmente y que se piensa presentar a aprobación próximamente, junto con los programas anuales de actuación, es decir, el programa extraordinario de 400.000 millones de liras.

2.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO

Según la Ley número 588, el plan se propone el desarrollo económico y el progreso social de la isla, y esto a través de la transformación y me-

jora de las estructuras económicas y sociales de las zonas homogéneas, capaces de conseguir la máxima ocupación estable y más rápidos y equilibrados incrementos de renta.

Con ello se trata de superar las condiciones de inferioridad en que se encuentra la isla, eliminando las causas que provocan tal situación, y lograr un nivel económico y social que permita el juego de los factores de desarrollo y progreso en proporciones análogas al que se verifica en otras regiones italianas más adelantadas, a través de intervenciones masivas y concentradas, capaces de obtener rápidos y eficaces resultados.

2.2. ORGANOS DE REALIZACIÓN DEL PLAN

Dada la amplitud de las intervenciones, la diversidad de órganos actuantes, la variedad de programas de todo tipo previstos y en realización, cuestiones básicas a resolver son el logro de unidad en la concepción de la intervención y la coordinación necesaria de los diferentes esfuerzos, a fin de evitar duplicidades, malgasto de energías, despilfarro de medios. Se pretende subvenir a tales necesidades con el encauzamiento de la elaboración y actuación del plan extraordinario en ciertos órganos centralizadores de la actividad, que a su vez estarán conectados con los organismos actuantes en el ámbito insular, cualesquiera que sea su vinculación.

Los órganos intervinientes en el plan son:

Organo decisorio:

Comité de Ministros para el Mezzogiorno.

Aprobación del plan general extraordinario y de los programas anuales.

Organos de elaboración:

La región a través de sus órganos normales y específicos para el plan.

Consejo Regional:

Aprobación del esquema general de desarrollo, plan extraordinario y programas.

Junta Regional:

Directivas generales.

Asesorado de la Rinascita. Organo de Coordinación Regional:

Comité de expertos.

Comité de consulta.

Centro de programación.

Comités zonales de desarrollo:

Estudio y propuesta en los problemas de su zona.

Cassa per il Mezzogiorno.

Organos de actuación:

La región:

Que podrá utilizar sus propios órganos la concesión a los órganos técnicos y administrativos del Estado, empresas estatales y regionales autónomas, entes locales y sus consorcios, entes de mejora e irrigación y a otros entes de derecho público.

El control técnico de los proyectos y la ejecución de las obras se confía a la Cassa per il Mezzogiorno, a la

cual compete la aprobación de los proyectos y la inspección de su realización.

2.3. COORDINACIÓN.

La coordinación del plan extraordinario y el resto de los programas se verifica en la siguiente forma:

a) Al exterior del plan:

Al fin de la coordinación los Ministerios y la Cassa per il Mezzogiorno comunican al Comité de Ministros para el sur y a la región autónoma las directrices de las intervenciones y los programas de las obras de respectiva competencia a ejecutar en el territorio regional.

El Comité de Ministros examina las directivas de intervención y los

programas y comunica las decisiones adoptadas en tal sentido a los titulares de los diversos departamentos interesados y a la Dirección de la Cassa per il Mezzogiorno.

b) Al interior del plan:

En la aprobación: El presidente de la Junta Regional y un asesor de la misma, éste sin voto, asisten a las reuniones del Comité de Ministros para el Mediodía.

En la elaboración:

La región actúa en entendimiento con la Cassa del Mezzogiorno.

La región consulta a las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios a cuyo fin se constituye un Comité de Consulta. El Asesorato cuida de la coordinación con los órganos estatales, entes públicos operantes en Cerdeña y entes locales.